



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



N° 234 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 12 MAY 2025

VISTO: el Memorando N° 418-2025-UND-DES-RR.HH/HSR-AND, de fecha 24 de abril del 2025, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución para el reconocimiento de entrega económica por luto a favor de la servidora Julia Gonzales Alarcón, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27897, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12° de Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de Salud, y el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, **dispuso que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente, hijas, padres y madres; asimismo, la entrega económica por luto se estableció y fijo en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00), por cada evento;**

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el Estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de marzo del 2025, la Servidora Pública Julia Gonzales Alarcón, personal nombrada del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita el pago económico por fallecimiento de quien en vida fue su señor padre Don Maximiliano Gonzales Berrocal, adjuntando los requisitos tales como: acta de defunción, copias fotostáticas del DNI del servidor antes mencionado y de su fallecido padre;

Que, con Informe N° 44-2025-ESCALAFON-UP/HSRA, con fecha 22 de abril del 2025, el área de Escalafón de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, emite el informe Escalafonario N° 000040-2025-ESCALAF-UP/HAND, de la servidora pública Julia Gonzales Alarcón, personal nombrada en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, de igual manera con Informe N° 52-2025-JFQS, de fecha 22 de abril del 2025, prorumpido por el área del Responsable del AIRHSP E INFORHUS del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, informa que, conforme al marco legal vigente (Decreto Legislativo N.° 1153 y Decreto Supremo N.° 015-2018-SA), corresponde reconocer una entrega económica por luto al personal de salud por el fallecimiento de un familiar directo. En este caso, a la licenciada solicitante le corresponde el subsidio por luto, debido al fallecimiento de su padre, lo cual se sustenta con la documentación registrada en el sistema INFORHUS. El beneficio económico asciende a S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) y se otorga por única vez. Para su pago, la Oficina de Recursos Humanos debe proyectar la respectiva Resolución Directoral de reconocimiento, previa verificación de requisitos y disponibilidad presupuestal, a fin de ser incluida en la Planilla Única de Pagos. Se deja constancia de que no corresponde el subsidio por sepelio, dado que dicho beneficio se otorga únicamente a los herederos legales del personal de salud fallecido;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina General de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora **Julia Gonzales Berrocal**, identificada con DNI: 31154667, la suma de Tres Mil con 00/100 soles (S/3,000.00 soles) por concepto de **entrega económica por luto**, debido al fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Maximiliano Gonzales Berrocal**, identificado con DNI N° 31154667, con fecha de fallecimiento el 29 de enero del año 2025, como consta en los documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a fin de que autorice presupuesto suplementario; con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para atender la respectiva entrega económica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
D.P. 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería.
Unidad de RR.HH.
AIRHSP
Planilla y Remuneraciones.
Estadística (portal de transparencia)
Interesado
Archivo.
PMW/aaaf

